

Bulletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 39 duplicado.

En las Gacetas de Madrid correspondientes al Sábado 19 y Miércoles 23 del actual, se hallan insertas la ley y Real orden que a continuación se publican.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DONNA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 35.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1864.

Art. 2.º El Gobierno distribuirá dicho contingente entre las provincias, conforme á lo mandado en los artículos 18 y 19 de la ley de 30 de Enero de 1856, y fijará los plazos en que han de verificarse las demás operaciones para la ejecución de esta quinta.

Art. 3.º De los expresados 35.000 hombres se sacarán los soldados que se consideren necesarios, así para la Armada como para que estén constantemente completas las armas especiales, caballería y batallones de infantería de Marina, escogiendo para este servicio preferente los hombres más aptos por su talla y demás condiciones físicas.

Esta elección se hará entre los mozos que en 30 de Abril del presente año tengan la edad de 20 años cumplidos, sin llegar á 21.

Art. 4.º El resto de la fuerza de los 35.000 hombres, después de elegida la de que trata el artículo anterior, ingresará en los cuerpos de la reserva, destinando cada soldado al batallón provincial respectivo según el cupo y pueblo á que corresponda; pero con la obligación de pasar al ejército permanente cuando el Gobierno lo considere necesario.

Art. 5.º Las bajas que puedan ocurrir en el ejército activo se cubrirán con mozos correspondientes á los reemplazos de 1862 y 1863 que con esta obligación ingresarán en los batallones de Milicias provinciales, debiendo empezarse el llamamiento por el primero de dichos reemplazos, y entre los quintos de cada uno de ellos, por edades de menor á mayor.

Art. 6.º Por los Ministerios de la Guerra y Gobernación se expedirán las órdenes e instrucciones convenientes para la ejecución de la presente ley.

Por tanto:

Mándamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
Antonio Cánovas del Castillo.

Subsecretaria.—Sección de Orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Con arreglo á lo mandado en los arts. 2.º y 6.º de la ley de 18 del actual, llamando al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo del presente año, la Reina (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, se ha servido resolver que en la ejecución de este reemplazo se observen las disposiciones siguientes:

1.º El cupo de las provincias será el señalado en el adjunto repartimiento.

2.º Las Diputaciones provinciales distribuirán el cupo de cada provincia entre los pueblos de la misma, y el sorteo de décimas tendrá lugar en los días desde el 2 al 9 de Abril próximo venidero, para lo cual dispondrá V. S. se convoque á la de esa provincia, conforme á lo mandado en el art. 33 de la ley de 25 de Setiembre último.

3.º El resultado de las operaciones á que se refiere la anterior disposición se imprimirá y circulará por medio del Boletín oficial antes del d. a 11 del mes de Abril próximo.

4.º Las reclamaciones de que trata el art. 53 de la ley vigente de reemplazos sobre nueva inclusión de mozos en el alistaramiento podrán presentarse hasta el día 10 inclusive de Mayo inmediato.

5.º Los Ayuntamientos harán en los días 12 y 13 del mes de Abril las citaciones personales y por edictos prevenidas en los arts. 71 y 72 de la ley de reemplazos.

6.º El acto del llamamiento y declaración de soldados tendrá lugar en todos los pueblos el domingo 17 de Abril próximo, y continuará sin interrupción, mientras sea necesario, durante los 15 días siguientes.

7.º Las circunstancias que han de ocurrir en los mozos para obtener excepción del servicio, y las demás á que se refiere la regla 7.º del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relación al día 17 de Abril inmediato que se señala en la prevención precedente para el llamamiento y declaración de soldados.

8.º La talla mínima será la misma del reemplazo anterior, á saber: de un metro y 560 milímetros.

9.º Los Ayuntamientos remitirán con el expediente de declaración de soldados una lista en que consten por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplementos de su respectivo cupo, comprendiendo también en dicha lista los declarados sin la de un metro 560 milímetros, y las de

aquellos que hubiesen sido exceptuados del servicio por cualquier otro concepto legal. Estas listas se rectificarán por los talladores de la capital, con presencia del reconocimiento que practiquen de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar el cupo, y aun de los exentos y excluidos, menos aquellos que con arreglo á la ley no tuviesen obligación de presentarse en la capital.

10. Cuidarán los Ayuntamientos de remitir por duplicado con las actas de la declaración de soldados una relación de todos los quintos y suplementos que deban ir á la capital, expresándose á continuación del nombre de cada uno sus apellidos paterno y materno, el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y días de la edad que hayan de cumplir el 30 de Abril de 1864.

Estas relaciones se formarán con presencia de los libros parroquiales, e irán firmadas por los Curas párrocos ó quienes los representen, y por los Concejales y Secretario del Ayuntamiento respectivo.

11. La entrega de los quintos en la Caja de cada provincia empezará el día 10 de Mayo próximo venidero, y terminará lo mas tarde el 25 de dicho mes.

12. Los Gobernadores, oyendo á los Consejos provinciales, señalarán anticipadamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107 de la ley vigente de reemplazos, los días en que cada partido ó pueblo deberá entregar sus cupos respectivos.

13. Los Consejos provinciales darán al Comandante de la Caja, al empezar la entrega de cada cupo, una de las dos relaciones que deben formar los Párrocos y Ayuntamientos, conforme á la disposición 10, a fin de que las Autoridades militares puedan cumplir los arts. 3.º y 4.º de la ley de 18 del presente.

14. La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo será la de 8.000 rs., señalada en el art. 4.º de la ley

de 29 de Noviembre de 1859 sobre redención y enganches.

15. Los Gobernadores cuidarán se publique la ley de 18 del actual y la presente Real orden dentro de los tres días siguientes al del recibo de la última, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de haberlo así verificado.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación y Consejo provincial, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1864.

Cánovas.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Repartimiento de los 35.000 hombres con que, según la ley de 18 del actual, deben contribuir las provincias del Reino en el reemplazo del presente año.

PROVINCIAS	Número de mozos sorteados en Febrero de 1863.	CUPOS.
A lava.....	973	235
Albacete.....	1.945	470
Alicante.....	3.406	823
Almería.....	2.619	610
Avila.....	1.750	423
Badajoz.....	3.578	864
Baleares.....	2.331	563
Barcelona.....	6.195	1.407
Burgos.....	3.329	804
Cáceres.....	2.676	646
Cádiz.....	3.307	799
Castellón.....	2.713	653
Ciudad Real.....	2.351	568
Córdoba.....	3.448	833
Coruña.....	4.891	1.182
Cueca.....	2.229	538
Gerona.....	3.158	763
Granada.....	4.219	1.019
Guadalajara.....	2.105	509
Guipúzcoa.....	1.613	390
Huelva.....	1.713	414
Huesca.....	2.780	672
Jaen.....	3.305	798
Leon.....	3.508	847
Lérida.....	3.180	768
Logroño.....	1.768	427
Lugo.....	4.543	1.097
Madrid.....	3.032	732
Málaga.....	4.475	1.081
Murcia.....	2.966	717
Navarra.....	3.170	766
Orense.....	3.717	898
Oviedo.....	5.455	1.318
Palencia.....	1.782	430
Ponferrada.....	3.988	963
Salamanca.....	2.459	594
Santander.....	2.028	490
Segovia.....	1.313	366
Sevilla.....	4.505	1.088
Soria.....	1.772	428
Tarragona.....	3.273	791
Teruel.....	2.309	538
Toledo.....	2.908	703
Valencia.....	5.644	1.363
Valladolid.....	2.139	517
Vizcaya.....	1.676	405
Zamora.....	2.322	609
Zaragoza.....	3.885	939
Sumas totales...	144.887	35.000

Madrid 22 de Marzo de 1864.—Cánovas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, cumplan exactamente cuanto se previene en la preinserta ley y Real orden.

Guadalajara 25 de Marzo de 1864.—

Vicente Lozana.

Nº. 42.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión de 21 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas á saber:

Procedentes del Clero.

Fincas rústicas sitas en término de Pastrana.

A D. Baldomero Fraile, vecino de

Pastrana, en 6.000 rs. un olivar, número 35969 del inventario.

A D. Eugenio Leon, vecino de id., en 11.027 rs. una tierra, núm. 25320 del inventario.

A D. Felipe Seco, vecino de id., en 2.002 rs. un cañamar, núm. 35972 del inventario.

A D. Francisco Martinez, vecino de idem, en 7.001 rs. otro id., núm. 35971 del inventario.

A D. Ignacio Contreras, vecino de idem, en 2.501 rs. un huerto, número 35976 del inventario.

A D. Isidoro Montero, vecino de idem, en 2.350 rs. un cañamar, número 25406 del inventario.

A D. José García del Rey, vecino de idem, en 10.002 rs. una tierra, número 35967 del inventario.

A D. Juan Jabonero, vecino de id., en 177 rs. un erreñal, núm. 35982 del inventario.

A D. Juan José Fraile, vecino de idem, en 3.000 rs. un jardín, número 35959 del inventario.

Al mismo, en 1.602 rs. un cañamar, núm. 35970 de id.

A D. Juan León, vecino de id., en 1.389 rs. otro id., núm. 25379 del inventario.

Al mismo, en 1.501 rs. una tierra, núm. 35985 de id.

A D. Manuel de la Oliva, vecino de idem, en 429 rs. un erreñal, número 35983 del inventario.

A D. Manuel Revuelta, vecino de idem, en 2.000 rs. una era, número 35971 del inventario.

A D. Manuel Sanchez, vecino de id., en 40.000 rs. una huerta, núm. 35974 del inventario.

Al mismo, en 903 rs. un erreñal, núm. 35966 de id.

A D. Martín Seco, vecino de id., en 6.370 rs. un huerto, núm. 35975 del inventario.

A D. Mariano de la Oliva, vecino de idem, en 4.218 rs. una tierra, número 35962 del inventario.

Al mismo, en 1.373 rs. una tierra, núm. 35963 del inventario.

A D. Mariano Cáñara, vecino de idem, en 7.002 rs. un olivar, número 25984 del inventario.

A D. Mónico Bachiller, vecino de idem, en 10.323 rs. un cañamar, número 35973 del inventario.

A D. Pedro Ortega, vecino de idem, en 10.464 rs. una tierra, núm. 25960 del inventario.

Al mismo, en 1.023 rs. un erreñal, núm. 35981 del inventario.

A D. Segundo Montero, vecino de dicho Pastrana, en 1.003 rs. un huerto núm. 35977 del inventario.

A D. Tomás de la Oliva, vecino de idem, en 340 rs. otro id., núm. 35979 del inventario.

A D. Tomás Jabonero, vecino de idem, en 12.001 rs. una tierra, número 35961 del inventario.

Al mismo, en 2.635 rs. otra id., núm. 35964 de id.

A D. Valentín Fraile, vecino de id., en 2.001 rs. un erreñal, núm. 35968 del inventario.

Al mismo, en 8.413 rs. otra id., núm. 35980 de id.

Al mismo, en 6.923 rs. una tierra, núm. 35965 de id.

Urbanas.

A D. Sandalio Montero, vecino de Pastrana, en 1.003 rs. un solar, número 676 del inventario.

A D. Manuel Sanchez Seco, vecino de id., en 1.300 rs. otro id., número 913 del inventario.

A D. Domingo Toledano, vecino de idem, en 1.200 rs. otro id., núm. 917 del inventario.

A D. Juan Corella, vecino de id., en 1.002 rs. otro id., núm. 629 del inventario.

A D. Manuel Revuelta, vecino de

idem, en 3.562 rs. otro id., núm. 605 del inventario.

Fincas sitas en término de Fuensaviñan.

Adjudicadas á D. Alejandro Hernandez, vecino de Guadalajara.

En 900 rs. una tierra, núm. 8518 del inventario.

En 230 rs. otra id., núm. 8531 de idem.

En 195 rs. otra id., núm. 8534 de idem.

En 530 rs. otra id., núm. 8539 de idem.

En 625 rs. otra id., núm. 8540 de idem.

En 100 rs. un prado, núm. 8541 de idem.

En 770 rs. una tierra, núm. 8546 de id.

En 601 rs. otra id., núm. 8549 de idem.

En 236 rs. otra id., núm. 8557 de idem.

En 700 rs. otra id., núm. 8559 de idem.

En 525 rs. otra id., núm. 8562 de idem.

En 1.005 rs. otra id., núm. 8564 de idem.

En 730 rs. otra id., núm. 8565 de idem.

En 258 rs. otra id., núm. 8571 de idem.

En 800 rs. otra id., núm. 22624 de idem.

En 101 rs. otra id., núm. 22625 de idem.

En 600 rs. otra id., núm. 22626 de idem.

En 900 rs. otra id., núm. 22628 de idem.

En 619 rs. otra id., núm. 22629 de idem.

En 811 rs. otra id., núm. 22630 de idem.

En 853 rs. otra id., núm. 22631 de idem.

En 413 rs. otra id., núm. 22632 de idem.

En 670 rs. otra id., núm. 22634 de idem.

En 607 rs. otra id., núm. 22635 de idem.

En 430 rs. otra id., núms. 22638 y 39 de id.

En 710 rs. otra id., núm. 22641 de idem.

En 1.020 rs. otra id., núm. 22642 de id.

En 740 rs. otra id., núm. 22643 de idem.

En 654 rs. otra id., núms. 22637 y 58 de id.

En 640 rs. otra id., núms. 22639 y 60 de id.

En 544 rs. otra id., núm. 22662 de idem.

En 500 rs. otra id., núm. 22663 de idem.

En 711 rs. otra id., núm. 22664 de idem.

En 700 rs. otra id., núm. 22665 de idem.

En 800 rs. otra id., núms. 22667 y 68 de id.

En 562 rs. otra id., núm. 22669 de idem.

En 301 rs. otra id., núms. 22670, 71 y 72 de id.

En 488 rs. otra id., núms. 22679 y 80 de id.

En 273 rs. otra id., núm. 22684 de idem.

En 270 rs. otra id., núm. 22693 de idem.

En 338 rs. otra id., núm. 8591 de idem.

En 253 rs. otra id., núm. 8593 de idem.

En 280 rs. otra id., núm. 8594 de idem.

<p

- En 113 rs. otra id., núm. 8619 de idem.
En 253 rs. otra id., núms. 8621 y 22 de id.
- En 365 rs. otra id., núms. 8625 y 26 de id.
- En 113 rs. otra id., núm. 8627 de idem.
- En 211 rs. otra id., núm. 8631 de idem.
- En 118 rs. otra id., núm. 8632 de idem.
- En 116 rs. otra id., núms. 8633 y 34 de id.
- En 107 rs. otra id., núms. 8638 y otros de id.
- En 55 rs. otra id., núm. 8642 de idem.
- En 142 rs. otra id., núm. 8643 de idem.
- En 258 rs. otra id., núm. 8645 de idem.
- En 225 rs. otra id., núm. 8646 de idem.
- En 158 rs. otra id., núm. 8647 de idem.
- En 270 rs. otra id., núm. 8648 de idem.
- En 160 rs. otra id., núm. 8654 de idem.
- En 90 rs. otra id., núm. 8655 de idem.
- En 110 rs. otra id., núm. 8656 de idem.
- En 70 rs. otra id., núm. 8657 de idem.
- En 265 rs. otra id., núm. 8658 de idem.
- En 60 rs. otra id., núm. 22644 de idem.
- En 330 rs. otra id., núm. 22654 de idem.
- En 437 rs. otra id., núms. 22655 y 56 de id.
- En 400 rs. otra id., núm. 22673 de idem.
- En 200 rs. otra id., núms. 22677 y 78 de id.
- En 200 rs. otra id., núms. 22685 de idem.
- En 100 rs. otra id., núm. 22686 de idem.
- En 300 rs. otra id., núm. 22687 de idem.
- En 185 rs. otra id., núm. 22688 de idem.
- En 235 rs. otra id., núm. 22689 de idem.
- En 204 rs. otra id., núms. 22690 y 91 de id.
- En 330 rs. otra id., núm. 22697 de idem.
- En 90 rs. otra id., núm. 22698 de idem.
- En 180 rs. otra id., núms. 22702 y 3 de id.
- En 1.299 rs. un huerto, número 22709 de id.
- En 65 rs. una tierra, núm. 35944 de id.
- En 143 rs. otra id., núm. 35945 de idem.
- En 225 rs. otra id., núm. 35949 de idem.
- En 147 rs. otra id., núm. 35951 de idem.
- En 131 rs. otra id., núm. 35954 de idem.
- En 56 rs. otra id., núm. 35957 de idem.
- Adjudicadas á D. Tomás Hernandez, vecino de esta capital.*
- En 905 rs. una tierra, números 8596 y otro del inventario.
- En 520 rs. otra id., núms. 8598 y otro de id.
- En 705 rs. otra id., núm. 8601 de idem.
- En 405 rs. otra id., núm. 8602 de idem.
- En 270 rs. otra id., núms. 8604 y 5 de id.
- En 605 rs. otra id., núms. 8606 y 7 de id.
- En 365 rs. otra id., núms. 8608 y 9 de id.
- En 415 rs. otra id., núms. 8612 y otros de id.
- En 662 rs. otra id., núms. 8616 y otros de id.
- En 420 rs. otra id., núms. 8629 y 30 de id.
- En 265 rs. otra id., núm. 8641 de idem.
- En 705 rs. otra id., núm. 8644 de idem.
- En 355 rs. otra id., núm. 8649 de idem.
- En 605 rs. otra id., núm. 8650 de idem.
- En 605 rs. otra id., núm. 8651 de idem.
- En 300 rs. otra id., núms. 8659 y 60 de id.
- En 60 rs. otra id., núm. 8661 de idem.
- En 115 rs. otra id., núm. 8662 de idem.
- En 305 rs. otra id., núm. 8663 de idem.
- En 405 rs. otra id., núm. 8664 de idem.
- En 205 rs. un prado, núm. 8666 de idem.
- En 135 rs. otro id., núm. 8667 de idem.
- En 680 rs. otro id., núms. 8668 y 69 de id.
- En 405 rs. otro prado, núms. 8670 y 71 de id.
- En 999 rs. una tierra, núm. 22627 de id.
- En 905 rs. otra id., núm. 22632 de idem.
- En 805 rs. otra id., núm. 22640 de idem.
- En 305 rs. otra id., núm. 22661 de idem.
- En 920 rs. otra id., núm. 22666 de idem.
- En 305 rs. otra id., núm. 35943 de idem.
- En 205 rs. otra id., núm. 35946 de idem.
- En 705 rs. otra id., núm. 35947 de idem.
- En 305 rs. otra id., núm. 35948 de idem.
- En 1.210 rs. otra id., núms. 35952 y 53 de id.
- Fincas urbanas en la ciudad de Sigüenza, procedentes del Clero.*
- A D. José Gamboa Ortiz, vecino de Madrid, en 16.300 rs. una casa calle de la Travesaña Alta, núm. 4 antiguo y 5 moderno, y 293 del inventario.
- Al mismo, en 4.600 rs. vn. otra casa en la citada calle, núm. 3 antiguo y 294 de id.
- Al mismo, en 10.300 rs. vellon otra casa, calle de Arcedianos, número 5 antiguo y 18 moderno y 295 id.
- Al mismo, en 7.530 rs. otra casa en la propia calle, núm. 3 antiguo 5 moderno y 593 id.
- Al mismo, en 5.160 rs. otra casa calle de las Alfarerías, núm. 11 antiguo y 29 moderno y 891 de id.
- Al mismo, en 30.160 rs. otra casa, calle de la Travesaña Baja, núm. 56 antiguo y 74 moderno y 274 de id.
- Al mismo, en 26.100 rs. otra casa en la expresada calle, núm. 32 antiguo y 59 moderno y 268 de id.
- Al mismo, en 6.200 rs. otra casa en la calle de Travesaña Alta, número 33 antiguo 24 moderno y 299 de id.
- A D. Mariano Alonso Madrigal, vecino de dicha ciudad de Sigüenza, en 11.140 rs. otra casa, calle de las Alfarerías núm. 8 antiguo 35 moderno y 592 del inventario.
- Al mismo, en 9.320 rs. otra casa en la Cruz Dorada, núm. 1 antiguo 10 moderno y 577 de id.
- A D. José María Miguel, de la propia vecindad, en 8.050 rs. otra casa en la calle de Valencia, núm. 32 antiguo y 34 moderno y 575 del inventario.
- A D. Sebastian Villalvilla, vecino de Madrid, en 13.100 rs. otra casa en la misma calle de Valencia, núm. 33 antiguo y 32 moderno 576 del inventario.
- Al mismo, en 17.110 rs. vn. otra casa en la Cruz Dorada, núm. 5 antiguo 18 moderno 578 de id.
- Al mismo, en 3.740 rs. vn. otra casa en la Bajada de San Jerónimo, número 24 antiguo 23 moderno 581 de id.
- Al mismo, en 7.010 rs. otra casa calle de San Lázaro, núm. 20 antiguo 17 moderno 580 de id.
- Al mismo, en 320 rs. vn. un solar de paridera en la Solana, núm. 582 de id.
- Al mismo, en 40.000 rs. una casa en la calle del Seminario, núm. 13 antiguo 6 moderno 588 de id.
- A D. Angel Relaño, vecino de Sigüenza, en 4.600 rs. otra casa en la calle de San Lázaro, núm. 16 antiguo 13 moderno 579 del inventario.
- A D. Francisco Hernandez, vecino de esta capital, en 6.200 rs. otra casa en la Travesaña Baja, núm. 31 antiguo 86 moderno 272 del inventario.
- A D. Alejandro Hernandez, de la misma vecindad, en 10.001 rs. otra casa en la Travesaña Baja, núm. 32 antiguo 84 moderno y 276 del inventario.
- A D. Miguel Saco Ortega, de la propia vecindad, en 3.100 rs. vn. otra casa en la Travesaña Alta, núm. 38 antiguo 14 moderno y 296 del inventario.
- A D. Leandro Lopez, vecino de Sigüenza, en 1.120 rs. otra casa calle de la Travesaña Alta, núm. 32 antiguo 26 moderno y 297 del inventario.
- A D. Calixto Jadraque, de la misma vecindad, en 3.000 rs. vn. otra casa en la Travesaña Alta, núm. 34 antiguo 22 moderno y 298 del inventario.
- A D. Antonio Gotzens, de igual vecindad, en 2.690 rs. otra casa en la expresada calle, núm. 31 antiguo 28 moderno y 300 del inventario.
- Villa de Cifuentes, procedentes del Clero.*
- A D. Marcos Perez Durango, vecino de dicha villa en 4.017 rs. vn. una tierra, núm. 2080 del inventario.
- Al mismo, en 3.104 rs. otra idem, número 2081 de id.
- Al mismo, en 5.526 rs. otra idem, número 2092 de id.
- Al mismo, en 10.006 rs. vn. otra idem, núm. 2104 de id.
- Al mismo, en 30.000 rs. otra idem, número 2111 de id.
- Al mismo, en 3.100 rs. otra idem, número 2112 de id.
- Al mismo, en 11.000 rs. otra idem, número 2113 de id.
- Al mismo, en 11.002 rs. otra idem, número 2120 de id.
- Al mismo, en 7.548 rs. vn. otra idem, núm. 2123 de id.
- Al mismo, en 4.326 rs. otra idem, número 2124 de id.
- Al mismo, en 3.000 rs. otra idem, número 2133 de id.
- Al mismo, en 628 rs. otra idem, número 2134 de id.
- Al mismo, en 3.000 rs. otra idem, número 2135 de id.
- Al mismo, en 6.002 rs. vn. otra idem, núm. 2136 de id.
- A D. Nicolas Cuesta, vecino de esta capital, en 3.025 rs. vn. otra tierra, número 35934 del inventario.
- Al mismo, en 705 rs. otra idem, número 35936 de id.
- Al mismo, en 805 rs. otra idem, número 35937 de id.
- Al mismo, en 505 rs. otra idem, número 35938 de id.
- Al mismo, en 6.035 rs. una casa en la calle de Galianos, núm. 19 y 28 de id.
- A D. Leandro Budia, vecino de Cifuentes, en 4.000 rs. una tierra, número 2094 del inventario.
- Al mismo, en 1.200 rs. otra tierra, número 2095 de id.
- Al mismo, en 4.000 rs. vn. otra id., número 2122 de id.
- Al mismo, en 3.506 rs. otra id., número 35935 de id.
- A D. Manuel Ramirez, de la misma vecindad, en 6.900 rs. otra tierra, número 2083 del inventario.
- Al mismo, en 158 rs. otra id., número 2084 de id.
- Al mismo, en 3.600 rs. vn. otra id., número 2.090 de id.
- Al mismo, en 12.000 rs. vn. otra idem, número 2108 de id.
- Al mismo, en 7.000 rs. vn. otra idem, num. 2110 de id.
- Al mismo, en 2.100 rs. otra id., número 2125 de id.
- Al mismo, en 3.022 rs. vn. otra idem, número 2132 de id.
- A D. Felipe de la Torre, de la expresada vecindad, en 407 rs. vn. otra tierra, núm. 2087 del inventario.
- Al mismo, en 2.300 rs. vn. otra id., número 2093 de id.
- Al mismo, en 160 rs. otra id., número 2096 de id.
- Al mismo, en 265 rs. otra id., número 2097 de id.
- Al mismo, en 130 rs. vn. otra id., número 2099 de id.
- Al mismo, en 3.102 rs. otra id., número 2100 de id.
- Al mismo, en 1.310 rs. otra id., número 2102 de id.
- Al mismo, en 1.615 rs. otra id., número 2199 de id.
- Al mismo, en 1.310 rs. otra id., número 2130 de id.
- A D. Antonio Palafox, vecino de Fuentelviejo, en 3.020 rs. vn. otra tierra, núm. 2079 del inventario.
- Al mismo, en 9.200 rs. vn. otra id., número 2114 de id.
- A D. Santiago Onate, vecino de Cifuentes, en 2.000 rs. vn. otra tierra, número 35932 del inventario.
- Al mismo, en 5.000 rs. otra id., número 2109 de id.
- Al mismo, en 1.500 rs. otra id., número 2106 de id.
- A D. Cipriano Gamarra, de la propia vecindad, en 1.251 rs. vn. otra tierra, núm. 2098 del inventario.
- Al mismo, en 1.082 rs. otra id., número 2103 de id.
- A D. Dionisio Palafox, de la expresada vecindad, en 20.000 rs. otra tierra, número 2113 del inventario.
- Al mismo, en 14.000 rs. otra id., número 2118 id.
- A D. Pedro Dominguez, de la misma vecindad, en 1.811 rs. otra tierra, número 2107 del inventario.
- Al mismo, en 3.006 rs. otra id., número 2131 id.
- A D. Antonio Pasamon, de igual vecindad, en 7.000 rs. otra tierra, numero 2077 del inventario.
- A D. Mariano Lopez, vecino de Cifuentes, en 240 rs. otra tierra, número 2078 del inventario.
- A D. Francisco Hernandez, vecino de Guadalajara, en 953 rs. otra tierra, número 2082 del inventario.
- A D. Victor Silva, vecino de Cifuentes, en 2.100 rs. otra tierra, num. 2083 del inventario.
- A D. Alejandro Hernandez, vecino de esta capital, en 515 rs. otra tierra, número 2086 del inventario.
- A D. Francisco Crespo, vecino de Cifuentes, en 1.004 rs. otra tierra, número 2088 del inventario.
- A D. Juan Bautista Bravo, vecino de Madrid, en 307 rs. otra tierra, número 2089 del inventario.
- A D. Roque Martinez, vecino de Guadalajara, en 1.663 rs. otra tierra, número 2091 del inventario.

A D. Mariano Lopez, vecino de Cifuentes, en 16.000 rs. otra tierra, número 2116 del inventario.

A D. José Rodriguez, de la misma vecindad, en 4.522 rs. otra tierra, número 2117 del inventario.

A D. Juan José Bravo, de igual vecindad, en 10.002 rs. otra tierra, número 2126 del inventario.

A D. Juan García Castillo, de la propia vecindad, en 1.400 rs. otra tierra número 2129 del inventario.

A D. Zacarias Rodriguez, de la citada vecindad de Cifuentes, en 2.500 rs. otra tierra, núm. 2137 del inventario.

A D. Francisco Nieto, vecino de id., en 3.000 rs. otra tierra, núm. 35931 del inventario.

A D. Santiago García, de la misma vecindad, en 5.316 rs. otra tierra, número 35933 del inventario.

A D. Joaquín de la Fuente, de igual vecindad, en 1.222 rs. otra id., número 35939 del inventario.

A D. Gumersindo Castillo, de la expresada vecindad, en 2.008 rs. otra id., núm. 35940 del inventario.

A D. Rafael Pliego, de la propia vecindad, en 6.100 rs. una casa en la calle de Galianos, núm. 17 y 27 del inventario.

Fincas en término de Laranueva, procedentes del Clero.

A D. Mariano Alonso Madrigal, vecino de Sigüenza, en 300 rs. una tierra, núm. 16071 del inventario.

Al mismo, en 3.000 rs. otra id., núm. 16072 id.

Al mismo, en 200 rs. otra id., número 16076 id.

Al mismo, en 220 rs. otra id., número 16080 id.

Al mismo, en 940 rs. otra id., número 16081 id.

Al mismo, en 77 rs. otra id., número 16087 id.

Al mismo, en 300 rs. otra id., número 35941 id.

A D. Nicolás Cuesta, vecino de esta capital, en 70 rs. otra tierra, número 16069 del inventario.

Al mismo, en 605 rs. otra id., número 16074 id.

Al mismo, en 305 rs. otra id., número 16077 id.

Al mismo, en 123 rs. otra id., número 16083 id.

Al mismo, en 52 rs. otra id., número 16085 id.

Al mismo, en 325 rs. otra id., número 16086 id.

Al mismo, en 70 rs. otra id., número 35942 id.

A D. Juan Casado, vecino de Laranueva, en 610 rs. vn. otra tierra, número 16068 del inventario.

Al mismo, en 3.600 rs. otra id., número 16070 id.

Al mismo, en 55 rs. otra id., número 16082 id.

A D. Salustiano de Diego, vecino de Torremocha, en 2.400 rs. otra tierra, número 16067 del inventario.

Al mismo, en 320 rs. otra id., número 16088 id.

Fincas en término de Arbeteta, procedentes del Clero.

A D. Nicolás Cuesta, vecino de esta capital, en 70 rs. una era, número 24763 del inventario.

Al mismo, en 70 rs. una tierra, número 24764 id.

Al mismo, en 800 rs. otra id., número 24799 id.

Al mismo, en 50 rs. otra id., número 24816 id.

Al mismo, en 600 rs. otra id., número 24822 id.

A D. Juan Herraiz, vecino de Arbeteta, en 50 rs. otra tierra, núm. 24820 del inventario.

En término de Peñalen, procedente del Clero.

A D. Diego Pola, vecino de dicha villa, en 23 rs. una tierra, núm. 6860 del inventario.

En término de Escamilla, procedente del Clero.

A D. Pedro de la Torre, vecino de dicho pueblo, en 1.000 rs. una tierra, núm. 13128 del inventario.

En término de Gualda, procedentes del Clero.

A D. Félix San Martin, vecino de esta capital, en 20.000 rs. vn. una bodega con un cocedero, núm. 41 del inventario.

A D. Alejandro Hernandez, de la misma vecindad, en 8.025 rs. vn. un cocedero, núm. 42 del inventario.

A D. Cándido Domingo, de igual vecindad, en 5.005 rs. un caño de bodega, núm. 43 del inventario.

En la villa de Tomelloso, procedente de Beneficencia.

A D. Francisco Hernandez, vecino de esta capital, en 5.000 rs. vn. una casa en la plaza de la Constitucion núm. 6, y 214 del inventario.

En término de El Sotillo, procedente de Propios.

A D. Benito Arias Valcárcel, vecino de Madrid, en 25.010 rs. vn. un monte llamado la Barraquilla, núm. 6098 del inventario.

En término de Torrecuadrada de los Vales, procedente de Propios.

A D. Manuel Aldeanueva, vecino de Cifuentes, en 30.000 rs. vn. un terreno baldío, núm. 6423 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y demás efectos prevenidos.

Guadalajara 24 de Marzo de 1864.

EL GOBERNADOR,
Vicente Lozana.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE INSTRUCCION PRIMARIA
de esta provincia.

Itinerario que esta Junta ha formado para que el Inspector de primera enseñanza visite las Escuelas de los pueblos que a continuación se expresan, hasta fin del año económico de 1863 á 1864.

Chiloeches, el dia 29 de Marzo de 1864.
Pozo de Guadalajara (el), 30 id.

Valdarachas y Yebés, 31.
Horce, 1.º de Abril.

Lupiana, 2 id.
Domingo y fiesta 3 y 4.

Valfermoso de Tajuña, 5.
Irueste, 6.

Yélamos de Abajo y Yélamos de Arriba, 7.
San Andrés del Rey, 8.

Budia, 9 id.
Domingo 10.

Chillaron del Rey, 11.
Hontanillas y Torronteras, 12.

Villaexcusa de Palositos, 13.
Peralveche y Castilforte, 14.

Salmeron, 15.
Millana, 16.
Domingo 17.

Alcocer y La Isabela, 19.
Poyos, 19.
Córcoles, 20.
Casasana, 21.
Escamilla y Tabladillo, 22.

Pareja, 23.

Socedon, 25.

Auñon, 26.

Alondiga, 27.

Centenera, 6 de Mayo.

Aldeanueva de Guadalajara, 7.

Domingo 8.

Atanzon, 9.

Valdegrudas y Caspueñas, 10.

Valdeavellano y Tomelloso, 11.

Balconete, 12.

Archilla y Romancos, 13.

Pajares y Castilmembre, 14.

Domingo 13.

Yela y Hontanares, 16.

Argecilla, 17.

Ledanca, 18.

Valfermoso de las Monjas, 19.

Utande y Mudux, 20.

Padilla de Jadraque y Casas de San Ga-

lindo, 21.

Domingo 22.

Miralrio y Vianilla de Jadraque, 23.

Carrascosa de Henares, 24.

Espinosa de Henares, 25.

Fiesta 26.

Valdeancheta, 27.

Copernal, 28.

Domingo 29.

Alarilla y Taragudo, 30.

Heras y Torre del Vulgo, 31.

Hita, 1.º de Junio.

Valdearenas, 2 id.

Rebollosa de Hita, 3.

Cañizar, 4.

Domingo 5.

Ciruelas, 6.

Tortola, 7.

Guadalajara 18 de Marzo de 1864.—

El Gobernador Presidente, Vicente Loza-

na.—El Secretario, Santiago Badillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

Hallándose cubiertos en conjunto todos los ramos de consumos de esta villa y su agregado Matillas, pertenecientes al segundo año económico de 1864, á contar desde 1.º de Julio á fin de Junio de 1865, se anuncia al público por medio del presente, haciendo ver que se admiten mejoras en las subastas con la venta á la exclusiva, que han de celebrarse en esta villa y ante la Corporación de la misma, en los días 10 y 17 del mes de Abril próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas, y si fuese necesario tercer remate tendrá lugar el 25 del referido mes, sitio y hora.

Villaseca de Henares 20 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Domingo Garcilopez.—

P. A. del A.—El Secretario, Santiago Ortego.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Retiendas,

Los derechos de consumos con libertad de ventas en esta villa que se devenguen en el año económico, que dará principio en 1.º de Julio de este año y terminará en 30 de Junio de 1865, serán rematados en los días 12 y 19 del inmediato mes de Abril en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana de dichos días, y si fuese necesario tercera subasta, tendrá lugar el dia 26 de dicho mes en el mismo sitio y hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta dicho dia en la Secretaría del Municipio.

Retiendas 20 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Cándido Barrio.—Por su mandado.—Ambrosio Pascual, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Usanos.

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para arrendar con la exclusiva en las ventas al por menor los derechos de las especies de consumos para el año económico de 1864, cuyo tipo impuesto á esta población sobre dichas especies es el de 13.030 rs. y recargos que se autoricen para el mismo año sobre el referido tipo, se hace saber que las subastas tendrán lugar en conjunto ó separadamente cada una de ellas los días 10 y 17 de Abril próximo de diez á doce de su mañana en la Sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los actos de remate.

Usanos 21 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Clemente de Isidro.—Por su mandado.—Felipe Polo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tamajon.

Los remates de los derechos de consumos con libertad de ventas en esta villa para el próximo año económico de 1864 al 65 se celebrarán en estas Casas consistoriales, previo toque de campana, según costumbre y ante su Ayuntamiento, en los días 12 y 19 del inmediato mes de Abril de once á doce de la mañana; y en su caso el tercer remate como segundo el 26 del expresado mes en el mismo sitio y hora, bajo el pliego de condiciones que se halla formado y está de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad como lo estará en los actos de los respectivos remates.

Tamajon 21 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Manuel Berges.—Eulogio Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Membrillera.

En los días 10 y 17 del próximo mes de Abril, ante el Ayuntamiento constitucional de esta villa tendrán lugar las subastas de las especies de consumos en arriendo con la exclusiva de ventas al por menor correspondientes al segundo año económico que dà principio en primero de Julio de los corrientes y finalizará en 30 de Junio de 1865, cuyos remates tendrán lugar de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Membrillera 22 de Marzo de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento, Miguel Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trijueque.

Hallándose concluido el cuaderno de amillamiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Trijueque 24 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Félix Herreros.—El Secretario, Miguel Margineda.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.

Caja general de imposiciones.